

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del día 20 de noviembre de 2019, en la Sala de juntas Olinalá de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estuvieron presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Ing. Lucero Adriana Zamora García, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Agustín Díaz Hernández, Director de Calidad Institucional de la Unidad de Administración y Finanzas en suplencia por ausencia del Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Economía.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía, Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Laura Elguea Fortul, Directora de Programación y Evaluación Presupuestaria de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad; Lic. Marlen Díaz Reyes, Directora de Verificación de Contenido Nacional A, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales; Lic. Víctor Manuel Martínez Coria, Director General de la Dirección General de Minas; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Judith Vianney Annett Magallanes, Subdirectora de Proceso, de la Unidad de Competitividad y Competencia; Lic. Jacqueline Reyes Coronel, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Minería; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. Eric Guzmán Rojas, Jefe de Departamento de la Unidad de Desarrollo Productivo; Lic. Martha Beatriz Arroyo González, Jefa de Departamento de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad; Lic. Manuel Rafael Gallegos Monroy, Jefe de Departamento de Remuneraciones en el Exterior de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Ignacio Urbina Avellaneda, Jefe de Departamento de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Reyna Huertas Villegas, Enlace de la Unidad de Desarrollo Productivo; Lic. Roberto Jaime Alvarado Pérez, Enlace de la Dirección General de Minas; Lic. Miguel Olivera Medrano, Enlace de Análisis y Apoyo a Programa PROSOFT de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior; Lic. María Guadalupe Gutiérrez Cárdenas, Técnico Especializado de la Unidad de Apoyo Jurídico; Lic.

Francisco Alonso Marrón Pérez, Técnico Especializado de la Dirección General del Fondo Minero.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la **Lic. Elena Cravioto Silva**, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000252019**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, relativa a la solicitud con número **0001000235919**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, relativa a la solicitud con número **0001000239319**.
6. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000245919**.
7. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000256319**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Programación Presupuesto y Contabilidad, relativa a la solicitud con número **0001000246819**.

9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000251319**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** y la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000252419**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000253319**.
12. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000253419**.
13. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000255119**.
14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000257119**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000261719**.
16. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, relativa a la solicitud con número **0001000244419**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000230419**.

18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000246119**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000246219**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000246319**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000247919**.
22. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000260719**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000265919**.
24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000269419**.
25. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, relativa a la solicitud con número **0001000246619**.
26. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, relativa a la solicitud con número **0001000246719**.

27. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000253219**.
28. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000256519**.
29. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000257319**.
30. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000261519**.
31. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000263619**.
32. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000276819**.
33. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa a la solicitud con número **0001000276919**.
34. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000261819**.
35. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000261919**.
36. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262019**.

37. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262119**.
38. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262519**.
39. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262619**.
40. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262819**.
41. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262919**.
42. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262419**.
43. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000262719**.
44. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y reservada** manifestada por la Unidad de Competitividad y Competencia, relativa a la solicitud con número **0001000237419**.
45. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100014719**.
46. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100014819**.

47. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100014919**.
48. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y parcialmente reservada**, manifestada por el Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100015119**.
49. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por el Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100015219**.
50. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRD 1126/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000164919**.
51. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9141/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000043319**.
52. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9426/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000141019**.
53. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 8818/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000125119**.
54. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Oficina de la Secretaria, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 9507/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000177919**.
55. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** manifestada por la Subsecretaría de Minería, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso

de revisión **RRA 8764/19**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000136019**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX).
- Calendario Anual 2020 de Sesiones Ordinarias del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía.
- Aprobación del Índice de Expedientes clasificados como reservados.

En razón de lo anterior, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.. – Como segundo punto del orden del día, se dio a conocer el informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia, en el período del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2019, de acuerdo a las siguientes tablas:

NO. DE RECURSO / FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ESTATUS / COMISIONADO ASIGNADO
RRA 13431/19 0001000251519	28/10/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EN PROCESO / OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
RRA 13590/19 0001000217619	30/10/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	EN PROCESO / JOEL SALAS SUARES
RRA 13594/19 0001000245419	5/11/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	EN PROCESO / MARIA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS
RRA 13900/19 0001000219619	06/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES FEDERALES	EN PROCESO / OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
RRA 13862/19 0001000237719	07/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL	EN PROCESO / JOSEFINA ROMAN VERGARA
RRA 13895/19 0001000219519	08/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	EN PROCESO / MARIA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

RRA 14072/19 0001000226419	08/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR	EN PROCESO / JOSEFINA ROMAN VERGARA
RRA 14112/19 0001000225919	11/11/2019	PRONAFIM	EN PROCESO / MARIA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

NO. DE RECURSO/FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	RESOLUCIÓN
RRA 8818/19 0001000125119	29/10/2019	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: <ul style="list-style-type: none"> REALICE UNA NUEVA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN, EN DONDE NO PODRÁ OMITIR TURNAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE NOS OCUPA A LA OFICIALÍA MAYOR.
RRA 9468/19 0001000150919	29/10/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	ORDENAR AL SUJETO OBLIGADO A EFECTO DE QUE: <ul style="list-style-type: none"> POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, REALICE UNA BÚSQUEDA DEL DOCUMENTO QUE DÉ CUENTA DE SI EL TÍTULO DE EXPLORACIÓN MINERA 245213 CUENTA CON UN CONVENIO O CONTRATO DE PARTICIPACIÓN O DERECHO DEL TANTO A FAVOR DE ALGÚN COMISARIO O PERSONA DE LA COMUNIDAD DONDE SE UBICA DICHA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN MINERA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 18 DE JUNIO DE 2019.
RRA 12119/19 0001000194519	29/10/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL	CONFIRMA
RRA 12095/19 0001000196019	30/10/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR	SOBRESEE
RRA 8778/19 0001000043019	30/10/2019	SUBSECRETARÍA DE MINERIA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: <ul style="list-style-type: none"> REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE, EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARÍA

Handwritten marks: a signature and the number "53".

			<p>DE MINERÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, LA DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL E INDICADORES ESTRATÉGICOS, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y DERECHOS MINEROS, LA SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y EN EL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIONES, RESPECTO DE LA CONCESIÓN MINERA CON TÍTULO 230976 Y DENOMINACIÓN: EL GAVILÁN 2, COPIA CERTIFICADA DE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD PARA INSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS RELATIVOS A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE CONCESIONES MINERAS O DE LOS DERECHOS QUE EN ELLAS DERIVEN” (FORMATO SE-10-022-A), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 455/2016 Y FECHA DE REGISTRO DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. 2. ANEXOS QUE SE ACOMPAÑARON A LA SOLICITUD REFERIDA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE CORAL SILVER, S.A.P.I. DE C.V. Y PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V., EL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. 3. OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y/O RESPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
RRA 12110/19 0001000192019	31/10/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SOBRESEE
RRA 8764/19 0001000136019	31/10/2019	SUBSECRETARIA DE MINERIA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACION	<p>MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITA UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL DECLARE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA INEXISTENCIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA, ASÍ COMO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DE LAS TANDAS PARA

Handwritten marks:
A
53

			EL BIENESTAR A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD A TRAVÉS DEL FONDO MINERO (CONTENIDO 2), EL PADRÓN DE PERSONAS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS, ESTO DE CONFORMIDAD CON UNA NOTA PERIODÍSTICA DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CUAL SE HACE ALUSIÓN A QUE CUENTA CON EVIDENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CONTENIDO 4), LOS TIPOS DE ACERCAMIENTOS QUE HA TENIDO EL SUBSECRETARIO DEL RAMO CON LAS MINAS PARA GENERAR LO QUE DENOMINA “MINI CONTRATOS”, ASIMISMO, A QUÉ SE REFIERE ESE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUÉ ALCANCES TIENE Y QUÉ FUNCIONALIDAD TENDRÁ (CONTENIDO 5) Y, POR ÚLTIMO, DE LOS 150 MUNICIPIOS DE 26 QUE SE BENEFICIARÁN CON LAS TANDAS PARA EL BIENESTAR (CONTENIDO 6)
RRA 12456/19 0001000215319	05/11/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: <ul style="list-style-type: none"> • PROPORCIONAR AL PARTICULAR EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CONSIDERADOS COMO RESERVADOS ACTUALIZADO AL PRIMER SEMESTRE DE 2019.
RRA 11680/19 0001000190119	07/11/2019	UNIDAD DE COMPRAS DE GOBIERNO	SOBRESEE
RRA 9128/19 0001000043419	08/11/2019/	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS SUBSECRETARÍA DE MINERÍA	MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE: <ul style="list-style-type: none"> • REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE, EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBSECRETARÍA DE MINERÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, LA DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL E INDICADORES ESTRATÉGICOS, LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y DERECHOS MINEROS, LA SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y EN EL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIONES, DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 DE LA SOLICITUD DEL

Handwritten marks and numbers: a signature-like scribble and the number "513".

**ACTA VI SESIÓN ORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
20 DE NOVIEMBRE DE 2019**

			<p>AHORA RECURRENTE, RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN MINERA NÚMERO 231442 Y DENOMINACIÓN “EL CUERVO”, Y LOS ENTREGUE EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.</p>
<p>RRD 1077/19 0001000158319</p>	<p>08/11/2019</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>REVOCAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA CON CRITERIO AMPLIO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A EFECTO DE LOCALIZAR LA CONSTANCIA ÚNICA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LA PARTICULAR. • LA INFORMACIÓN LOCALIZADA DEBERÁ PROPORCIONARSE EN COPIA CERTIFICADA AL HABER SIDO EL MEDIO REQUERIDO POR LA RECURRENTE INDICANDO QUE LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS PRIMERAS VEINTE FOJAS ES SIN COSTO, ADEMÁS, DEBERÁ SEÑALARSE LA OPCIÓN DE ENTREGA (1) IN SITU EN LA OFICINA HABILITADA PARA TAL FIN; O BIEN, MEDIANTE (2) ENVÍO A SU DOMICILIO A TRAVÉS DEL CORREO CERTIFICADO CON NOTIFICACIÓN CON COSTO, EN AMBOS CASOS PREVIA ACREDITACIÓN DE SU IDENTIDAD. • EN CASO DE QUE, COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA, NO SE LOCALICE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBERÁ HACERLO CONSTAR EN UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LA QUE SE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA MISMA DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA MATERIA, Y CUYO CONTENIDO DEBERÁ SER PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA PARTICULAR, PROPORCIONÁNDOLE GRATUITAMENTE UN EJEMPLAR EN ORIGINAL DE LA MISMA, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, O DE QUIEN ACTÚE EN SU REPRESENTACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY EN MENCIÓN, YA QUE INCLUSO, EL

Handwritten marks: a signature and the number 523.

			TENER CONOCIMIENTO DE QUE NO EXISTE DETERMINADA INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR, CONSTITUYE EN SÍ MISMO UN DATO PERSONAL
RRA 11022/19 0001000167319	08/11/2019	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SOBRESEE
RRD 1424/19 0001000199819	08/11/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES UNIDAD DE APOYO JURÍDICO	<p>REVOCAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <p>REALICE UNA BÚSQUEDA CON CRITERIO AMPLIO EN TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRÁCTICAS COMERCIALES Y LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, A EFECTO DE LOCALIZAR Y ENTREGAR AL PARTICULAR, LA DOCUMENTACIÓN QUE DÉ CUENTA DE SI LA PERSONA MORAL SAGL SISTEMAS, S.A. DE C.V., CEDIÓ A SU FAVOR LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 35053 Y 36033, O A QUIÉN SE LOS CEDIÓ, EN QUÉ FECHA EXACTAMENTE (DÍA, MES Y AÑO), ASÍ COMO QUIÉNES ESTUVIERON INVOLUCRADOS EN ESA OPERACIÓN. DE LOCALIZAR LOS DATOS SOLICITADOS DEBERÁ ENTREGARLOS AL PARTICULAR, PREVIA ACREDITACIÓN DE SU TITULARIDAD, EN MODALIDAD DE COPIA CERTIFICADA, DE FORMA GRATUITA (SI NO EXCEDE DE 20 FOJAS), INDICANDO LA POSIBILIDAD DE PONERLOS A SU DISPOSICIÓN EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA O EN ALGUNA DE SUS OFICINAS HABILITADAS, PROCEDIENDO A LA ENTREGA PREVIA ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LOS DATOS. EN CASO DE QUE DE LA BÚSQUEDA EFECTUADA NO LOCALIZARA LOS DATOS SOLICITADOS, DEBERÁ DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS</p>

Handwritten marks: a signature and the number 53.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000252019 “Respetuosamente solicito tener acceso a la siguiente petición: Me interesa conocer si el ex secretario de Economía Lic Ildefonso Guajardo recibió en su oficina a los ejecutivos del fondo Clarion Partners durante su gestión como secretario de estado y cual fue el motivo de dicha reunión? Que temas abordaron? Conocer si el ex secretario Ildefonso Guajardo recibió a los abogados de Mayer brown y si se llevó a cabo esta reunión quisiera saber que temas abordaron, si existió algún compromiso de apoyo para con estos en litigios de estos en nuestro país? Solicito conocer si el secretario de economía anterior el Lic Ildefonso Guajardo habrá otorgado una carta de recomendación para apoyar en sus inversiones o litigios al fondo clarion partners? Si algún funcionario de la secretaria de economía hubiese recomendado en forma escrita al fondo durante la gestión del Sr Ildefonso Guajardo? Me podrían indicar como participo la secretaria de economía y Promexico como promotores del proyecto denominado Silicon Valley donde aparecen como impulsores del mismo?”** (SIC)

La Oficina de la C. Secretaria, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria mediante oficio número 100.2019.03916 de fecha 31 de octubre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000235919 “Información sobre los reportes de resultados de las siguientes empresas: DESARROLLADORA 3.14, S.A. DE C.V.; CONSTECHOLOGY, S.A. DE C.V.; GRUPO REGIONMONTANO GVF SOLUCIONES S.A. DE C.V.; ACERTIVA ASESORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.; ASESORIA EN SERVICIOS INFORMATICOS CPTI, S.A. DE C.V., SEDIGITAL, S.A. DE C.V.; PROGRAM TI, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRESARIAL EISEI S.A. DE C.V.; NANER SOL S.A. DE C.V., EDUPRI S.C.; ABASTEXX, S.A. DE C.V.; TECNOLOGIA YAKABE, S.A. DE C.V.; CAVER ON DEMAND S.A. DE C.V.; TECNOINDUSTRIAS AROA, S.A. DE C.V.; TECNOLOGÍA LUNA NUEVA S.A. DE C.V.; 0311 SERVICIOS INFORMATICOS S.A. DE C.V.; CRECIMIENTO DIGITAL S.A. DE C.V.; SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.; SP SULTANA, S.A. DE C.V.; APLIMOVIL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS JESALMAR, S.A. DE C.V.; BEGREEN S.A. DE C.V.; ASTRO TECH S.A. DE C.V.; ROBTAL DE MONTERREY S.A. DE C.V.; INTERNACIONAL DE SISTEMAS S.A. DE C.V.; ALESTRA S. DE R.L. DE C.V.; FRAYJO AMAT QUALITY SERVICES S DE RL DE CV.; LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; PHOENIX RASTREO Y LOGÍSTICA GPS S.A. DE C.V.; DESARROLLADORA 3.14, S.A. DE C.V.; CONSTECHOLOGY, S.A. DE C.V.; GRUPO REGIONMONTANO GVF SOLUCIONES S.A. DE C.V.; ACERTIVA ASESORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.; ASESORIA EN SERVICIOS INFORMATICOS CPTI, S.A. DE C.V.; SEDIGITAL, S.A. DE C.V.; PROGRAM TI, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRESARIAL EISEI S.A. DE C.V.; NANER SOL S.A. DE C.V.; EDUPRI S.C.; ABASTEXX, S.A. DE C.V.; TECNOLOGIA YAKABE, S.A. DE C.V.; CAVER ON DEMAND S.A. DE C.V.; TECNOINDUSTRIAS AROA, S.A. DE C.V.; TECNOLOGÍA LUNA NUEVA S.A. DE C.V.; 0311 SERVICIOS INFORMATICOS S.A. DE C.V.; CRECIMIENTO DIGITAL S.A. DE C.V.; SERVICIOS TECNOLOGICOS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.; SP SULTANA, S.A. DE C.V.; APLIMOVIL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS JESALMAR, S.A. DE C.V.; BEGREEN S.A. DE C.V.; ASTRO TECH S.A. DE C.V.; ROBTAL DE MONTERREY S.A. DE C.V.; INTERNACIONAL DE SISTEMAS S.A. DE C.V.; ALESTRA S. DE R.L. DE C.V.; FRAYJO AMAT QUALITY SERVICES S DE RL DE CV.; LOGISTICA Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y PHOENIX RASTREO Y LOGÍSTICA GPS S.A. DE C.V.” (SIC).

La Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, comentó que se ponía a disposición archivos electrónicos en versión pública de los reportes finales de los proyectos desarrollados en el programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, mediante nota sin número de fecha 06 de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: nombre, domicilio, teléfono, fax, email, RFC del solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000239319 “Por medio de la presente solicito la solicitud de apoyo no crediticio presentada por la empresa denominada PRO EXITO SA DE CV SOFOM ante el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2019.”** (SIC)

El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, mediante oficio número DN-FIN-0547-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, CURP, nombres, cargos, firmas y correos electrónicos de las personas físicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000245919 “1. Solicito copia electrónica de la respuesta que debió haber dado la Dirección General de Normas al Punto de Acuerdo emitido por la Tercera Comisión de Trabajo (con fecha 06 de agosto del 2019) Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Del Honorable Congreso de la Unión; en donde exhorta al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía a ROBUSTECER los mecanismos para el fortalecimiento de los CONSEJOS REGULADORES de las Denominaciones de Origen, a fin de cumplir con las NOMs en materia de productos con denominación de origen. 2. En caso de no haber dado**

Handwritten marks: a signature and the number 53.

respuesta, mencionar el motivo o porque no se ha brindado la respuesta al Congreso de la Unión. 3. Se tiene conocimiento de que se encuentra una solicitud de acreditación de Organismo de Certificación de Tequila, misma que -misteriosamente- esta detenida en la Entidad Mexicana de Acreditación, en ese sentido, que ha hecho la Dirección General de Normas para dar cumplimiento con el Punto de Acuerdo, para ROBUSTECER el sistema de cumplimiento de las Normas oficiales Mexicanas.” (SIC).

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.312.03.2019.4439 de fecha de 7 de noviembre 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000256319 “Solicito saber: 1. Que es lo que la Secretaría de Economía, en particular la Dirección General de Normas y el Órgano Interno de Control han hecho respecto de la nota periodística del Universal, respecto de que el Titular de la Dirección General de Normas esta implicado en los moches de pemex. La Nota periodística es la siguiente: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/en-cinco-meses-espias-israelies-desnudan-red-de-moches-en-pemex> 2. En caso de no haber realizado ningún requerimiento por parte del OIC de la Secretaría de Economía, mencionar el motivo, causa o determinación de no haber iniciado ninguna investigación al funcionario público mencionado. para facilitar la búsqueda de la nota la liga es la siguiente <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/en-cinco-meses-espias-israelies-desnudan-red-de-moches-en-pemex>” (SIC)

La Dirección General de Normas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.312.03.2019.4442 de fecha de 7 de noviembre 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000246819 “1. Solicito una copia de las facturas pagadas en el mes de septiembre de 2019 a proveedores de carnes, pescados, mariscos, vinos y licores, para el comedor asignado al Secretario de Economía. 2. Solicito copia del último recibo por consumo de energía eléctrica del edificio ubicado en Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa CP 06140, Del. Cuauhtémoc, México, DF. Perteneciente a la Secretaría de Economía. 3. Solicito copia de las facturas pagadas a empresas externas por servicios de traducción e interpretación de documentos correspondientes a la Subsecretaría de Negociaciones. 4. Solicito copia del registro de los recursos ejercidos en cada una de las Representaciones Comerciales en el extranjero, en lo que va del año 2019, de ser posible desglosado por representación y rubros. Relacionado a PROENERGÍA, Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética, deseo conocer lo siguiente: 5. ¿Cuál es el fondo total disponible del fideicomiso? 6. ¿Cuántos proyectos concursaron en las convocatorias del año 2018? 7. ¿Cuáles son los proyectos aprobados en las convocatorias del año 2018? 8. ¿Cuál es el monto destinado a cada uno de los aludidos proyectos? 9. ¿A qué estado de la República pertenece cada uno dichos proyectos? Agradezco de antemano su valioso apoyo con esta información.” (SIC).

Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio número 712.2019.1151 de fecha 5 de noviembre de 2019 y atenta nota sin número de fecha 6 de noviembre de 2019, por contener datos personales como número de cuenta y clabe interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000251319 “- Monto de la partida 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercido por la dependencia entre enero y agosto del 2019. - Desglose de la partida 33901 Subcontratación de Servicios con Terceros del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercido por la dependencia entre enero y agosto del 2019, especificando el nombre de la empresa prestadora de servicios contratada y el monto pagado por los servicios.” (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.16537.19 de fecha 17 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: rubricas, número de cuenta y clabe interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000252419 “Atentamente quisiera proporcionarme el contrato relativo a las contrataciones vigentes y concluidas del 2010 al 2019 que hayan realizado con la empresa KIO NETWORKS. Asimismo, les solicito de cada uno de los contratos referidos en el párrafo anterior, los anexos técnicos, propuesta económica, técnica y legal de los procedimientos respectivos, así como los evidencia de la administración de los contratos como entregables y/o aplicación de penas y deductivas.” (SIC).

La Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Asimismo, la Unidad de Apoyo Jurídico, informó que del periodo que comprende del 1 de enero de 2010 a la fecha no se han registrado, contratos celebrados con la empresa que solicita el particular, sin embargo, se identificó información respecto a la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., por lo que se puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.682.2019 de fecha 07 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16538.19 de fecha 21 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: rubricas, número de cuenta y clabe interbancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000253319 “Solicito atentamente me proporcionen copia en versión digital de todos los convenios incluidos los anexos, que se hayan formalizado o firmado con el Gobierno del Estado de Tabasco, del uno de enero del presente año a la fecha de la entrega de la información.”** (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16528.19 de fecha 23 de octubre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.681.2019 de 07 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto

a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000253419 “Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información monto económico total programado o comprometido vía convenios para el presente ejercicio fiscal, monto económico ministrado o ejecutado y monto económico pendiente de entrega o por ejecutar, indicando el nombre del convenio y la fecha de firma o formalización, esto derivado de cualquier convenio que se haya firmado con el Gobierno del Estado de Tabasco, mediante los cuales se hayan comprometido recursos materiales o económicos de esta secretaría.”** (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/VI/ORD/2019**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16661.19 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.696.2019 de 07 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000255119 “Copia en versión electrónica de los entregables convenidos con EnkollS.A. de C.V, en sus servicios durante el año 2019.”** (SIC)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Handwritten marks: a signature and the number 53.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16662.19 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.697.2019 de 08 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000257119** “**Solicito se me informe si este sujeto ha firmado, entre 2003 y octubre de 2019, contratos y/o cualquier tipo de convenio con las siguientes personas morales: GOLFMEX DEVELOPMENT PORMOLAC MEXICO S.A DE C.V. G & C CAPITAL SERVICES, S.A. DE C.V G & C GROUP, S.A. DE C.V HUMAN QUALITY SERVICES, S.A. DE C.V. CREDITO TADEO Y MATEO S. DE R.L STAR INVESTMENTS, S.A. DE C.V. SOFOM ENR "PROMOTORA DE DESARRROLLOS INMOBILIARIOS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. KARMAS INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V. SCS CORPORATION S.A. DE C.V ADMINISTRACION E INGENIERIA LOGISTICA, S.A. DE C.V. CARIBBEAN RIM HOLDING S.A. DE C.V. GROUP BUSINESS QUALITY AND TRUST" S.A. DE C.V. ROYAL GENERAL INVESTMENT, S.A. DE RIVIERA DEL CARIBE, S.A. DE C.V MERIMONEY S.A. DE C.V. CENTRO CAMBIARIO GRUPO FLOTA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.** En caso de que se haya firmado un contrato, favor de indicar lo siguiente para cada uno de los contratos registrados: **-Fecha del fallo -Tipo de procedimiento -Número de expediente -Hipervínculo a la convocatoria -Fecha de la convocatoria -Descripción de las obras, bienes o servicios -Personas físicas o morales con proposición u ofertas - Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones -Relación de asistentes a la junta de aclaraciones - Hipervínculo Al Fallo de La Junta de Aclaraciones O Al Documento Correspondiente - Hipervínculo Al Documento Donde Conste La Presentación Las Propuestas -Nombre del contratista o proveedor -Razón social del contratista o proveedor - Descripción de Las Razones Que Justifican su Elección -Área contratante - Número que identifique al contrato -Fecha del contrato -Monto del contrato con impuestos -Objeto del contrato - Fecha de Inicio Del Plazo de Entrega O Ejecución - Fecha de Término Del Plazo de Entrega O Ejecución -Precisar si se realizaron convenios modificatorios y/o ampliaciones del contrato -Fecha del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato -Monto del convenio modificatorio y/o ampliación del contrato**

**-Razones por la que se realizó un convenio modificatorio y/o ampliación del contrato -
Copia del contrato en CD GRACIAS .” (SIC)**

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16593.19 de fecha 29 de octubre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.682.2019 de 07 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000261719 “Requiero me puedan otorgar una versión digital de los últimos dos convenios y contratos celebrados por la dependencia o entidad, estos con Instituciones educativas de nivel superior, gobiernos locales, organizaciones o asociaciones y una persona física, es decir dos documentos por cada uno de los antes mencionados. Estos en materia de servicios. Área de servicios, legal o de convenios en la dependencia o entidad”** (SIC).

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, ponen a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, con dos votos a favor de los Integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico mediante oficio número 110.16611.19 de fecha 30 de octubre de 2019 y por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo mediante oficio número 711.DCO.682.2019 de 07 noviembre de 2019, por contener datos personales como: rúbrica, número de cuenta y clave interbancaria, de

conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000244419** “**Solicito a ustedes los reportes, servicios o hojas que detallen el cotenido nacional de los proveedores, contratistas y/o subcontratistas que tengan relacion con los contratos publicos firmados entre la Comision Nacional de Hidrocarburos (CNH) y las siguientes empresas - Contrato CNH-R01-L03-A9-2015 firmado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos - Perseus Fortuna Nacional S. A. de C.V., - Contrato CNH-R01-L03-A23-2015, firmado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la compañía Perseus Tajón S.A de C.V. Perseus Tajon S.A. de C.V., justificación de no pago: Al ser informacion publica no deberia estar exenta de pago ademas de ser desempleado y ser descendiente afromexicano.**” (SIC).

La Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético mediante oficio número UCN.430.2019.0530 de fecha 6 de noviembre de 2019, por contener secretos comerciales sensibles de las empresas referidas, tales como insumos, proveedores y precios que, de revelarse podrían poner en riesgo su posición competitiva dentro de la industria a las que pertenecen, adicionalmente datos personales tales como nombres de sujetos identificados o identificables, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación relacionada con las ocho solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, y a fin, de permitir el análisis de las resoluciones correspondientes de

manera conjunta, solicitó la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta:

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000230419 "Solicito copia del oficio 316.2018.002149"**. (SIC).

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000246119 "Ciudad de México, a 10 de julio de 2019. MAESTRO JUAN CARLOS HURTADO SAVAGE SECRETARÍA DE ECONOMÍA Dirección de Correduría Pública Asunto: Solicitud de documentación. Por este conducto y a fin de estar en posibilidad de atender requerimiento en relación con la investigación que está llevando a cabo la Comisión Federal de Competencia Económica dentro del Expediente DE-018-2018, el Colegio de Corredores Públicos del Estado de Quintana Roo, A.C. (en adelante el "CCP-EDOQR"), por conducto de los suscritos se solicita a esa Secretaría nos proporcione copia de las constancias, resoluciones y documentos en general que esa Secretaría haya expedido en favor del CCP-EDOQR desde 2008 a la fecha. Lo anterior, a efecto de que el CCP-EDOQR esté en posibilidad de dar contestación al siguiente requerimiento de la citada Comisión: "2.3 Explique detalladamente los requisitos y formalidades que se deben cumplir para la creación de un colegio de corredores públicos, así como las autoridades ante quien deben acudir, al respecto proporcione las constancias, resoluciones y documentos en general que expidan las citadas autoridades. Lo anterior en virtud de ser esa Secretaría la dependencia que, en su caso, atiende y aprueba la creación de un colegio de corredores públicos"**. (SIC).

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000246219 "Ciudad de México, a 10 de julio de 2019. MAESTRO JUAN CARLOS HURTADO SAVAGE SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Dirección de Correduría Pública. Asunto: Solicitud de documentación. Por este conducto y a fin de estar en posibilidad de atender requerimiento en relación con la investigación que está llevando a cabo la Comisión Federal de Competencia Económica dentro del Expediente DE-018-2018, el Colegio de Corredores Públicos del Estado de Quintana Roo, A.C. (en adelante el "CCP-EDOQR"), por conducto de los suscritos se solicita a esa Secretaría nos proporcione los nombres de los corredores públicos que solicitaron su cambio de plaza, fecha, plaza de origen y plaza de destino, presentados ante la Secretaría de Economía desde el 2008 a la fecha, así como copia de las opiniones emitidas por el CCPEDOQR presentadas a la Secretaría de Economía en relación con dichas solicitudes. Lo anterior, a efecto de que el CCP-EDOQR esté en posibilidad de dar contestación al siguiente requerimiento de la citada Comisión: "6.5 En relación con el numeral anterior, en caso de que el CCP-EDOQR haya emitido opiniones durante el PERIODO, en razón de una solicitud de cambio de plaza de**

corredores públicos que se hayan notificado al CCPEDOQR, proporcione en una lista el nombre de quien solicitó su cambio, fecha, plaza de origen y plaza de destino, así como el sentido de la opinión emitida. Al respecto, exhiba copia certificada de las actas donde consten dichas opiniones, así como los documentos de dichos procesos desde la solicitud hasta la emisión de su opinión. Lo anterior en virtud de ser esa Secretaría la dependencia que, notifica al CCP-EDOQR la solicitud de un cambio de plaza de corredores públicos." (SIC).

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000246319** "Ciudad de México, a 10 de julio de 2019. MAESTRO JUAN CARLOS HURTADO SAVAGE. SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Dirección de Correduría Pública. Asunto: Solicitud de documentación Por este conducto y a fin de estar en posibilidad de atender requerimiento en relación con la investigación que está llevando a cabo la Comisión Federal de Competencia Económica dentro del Expediente DE-018-2018, el Colegio de Corredores Públicos del Estado de Quintana Roo, A.C. (en adelante el "CCP-EDOQR"), por conducto del suscrito solicita a esa Secretaría nos proporcione copia de los proyectos de reforma a los estatutos sociales del CCP-EDOQR, presentados ante la Secretaria de Economía desde el 2008 a la fecha, señalando el objeto de cada uno de estos proyectos. Lo anterior, a efecto de que el CCP-EDOQR esté en posibilidad de dar contestación al siguiente requerimiento de la citada Comisión: "1.11 Exhiba copia simple de los proyectos de reforma a los estatutos sociales del CCP-EDOQR, presentados ante la Secretaria de Economía durante el PERLODO, señalando el objeto de cada uno de estos proyectos". Lo anterior en virtud de ser esa Secretaría la dependencia a la que se le presentan los proyectos de reforma a los estatutos sociales del CCP- EDOQR." (SIC).

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000247919** "Solicito copia del examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público en el año 2018, respecto de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2018, aplicado el viernes 26 de enero de 2018, en la Ciudad de México, de las preguntas del cuestionario y de sus repuestas correctas. Los encargados del trámite de la aplicación del examen para obtener la calidad de aspirante a corredor público, son los titulares de la Dirección General de Normatividad Mercantil y la Dirección de Correduría Pública, ambos de la Secretaría de Economía" (SIC).

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000260719** "Solicito se me expida la autorización que le otorgó la Secretaría de Economía a CHUBB de Mexico, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para que las compañías ACE Seguros S.A. y ABA Seguros, se fusionaran con CHUBB de Mexico, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (SIC).

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000265919** “...Que, por medio del presente, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ocurro a solicitar la siguiente información sobre los Corredores Públicos habilitados y/o en ejercicio en la Plaza del Estado de Veracruz, durante el periodo comprendido del día dos de octubre de dos mil ocho al 24 de mayo de dos mil diecinueve: 1. Domicilios de todas las Corredurías Públicas habilitadas en el Estado de Veracruz, incluyendo los cambios de domicilio informados a esa Dirección de Correduría Pública y los periodos en los que dichos domicilios estuvieron vigentes y/o dejaron de estarlo. 2. Convenios de suplencia vigentes y/o celebrados por todos y cada uno de los Corredores Públicos habilitados y/o en ejercicio en la Plaza del Estado de Veracruz, durante el periodo comprendido del día dos d octubre de dos mil ocho a la fecha. 3. Copia certificada de los documentos en [os que consten los procesos de cambio de plaza que involucren al COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A.C., desde la etapa de solicitud hasta la recepción en esa H. Dirección General de Normatividad Mercantil, de la opinión emitida por dicho Colegio. La información anteriormente señalada se solicita a efecto de dar cabal y oportuno cumplimiento al requerimiento de información y documentos formulado a nuestro Colegio por parte de la Dirección General de Investigaciones de Mercado de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante oficio número COFECE-AI-DGIM.2019-096...” (SIC).

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000269419** “Quiero solicitar a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, el documento en donde conste, la autorización de uso de denominación o razón social de la denominación social **INTEGROUP SOLUTION, S.A. DE C.V. INTEGROUP SOLUTION, S.A. DE C.V., justificación de no pago:-** ” (SIC).

La Dirección General de Normatividad Mercantil, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a lo solicitado por el particular en las solicitudes de información con folio 0001000230419, 0001000246119, 0001000246219, 0001000265919 y 0001000269419.

Por lo que respecta a las solicitudes de información con folio 0001000246319 y 0001000260719, el área informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

Finalmente, respecto a lo solicitado a través del folio 0001000247919, anunció que dicha información se encuentra reservada, toda vez que, la difusión, transmisión, consulta o publicación de las preguntas que integran los cuestionarios de los exámenes de aspirante

obstruiría la verificación de la obligación que le impone la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento a la Secretaría de Economía.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **15/VI/ORD/2019**, **16/VI/ORD/2019** y **17/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 316.2019.004806, 316.2019.004732 y 316.2019.004733, todos de fecha 21 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: nombre de persona física y datos concernientes a una persona identificada o identificable, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo **18/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil mediante oficio 316.2019.004731 de fecha 21 de octubre de 2019, toda vez que, de la búsqueda realizada sobre solicitudes de aprobación a proyectos de reforma a los estatutos sociales del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Quintana Roo, A.C., no se localizó alguna durante el periodo comprendido del año 2008 a la fecha, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo **19/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **reserva** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil mediante oficio 316.2019.004766 de fecha 23 de octubre de 2019, toda vez que, su difusión, transmisión, consulta o publicación obstruiría la verificación de la obligación que le impone la Ley Federal de Correduría Pública y su reglamento a la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo **20/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil mediante oficio 316.2019.004994 de fecha 4 de noviembre de 2019, toda vez que, de la búsqueda realizada no se localizó denominación idéntica a “CHUBB DE MEXICO”, de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdos **21/VI/ORD/2019** y **22/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil mediante oficio 316.2019.004812 y 316.2019.004995, de fecha 7 y 4 de noviembre de 2019, respectivamente, por contener datos concernientes a una persona identificada o

identificable, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación relacionada con las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, y a fin, de permitir el análisis de las resoluciones correspondientes de manera conjunta, solicitó la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta:

23.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000246619 “Quiero saber nombres completos, profesiones, nombramientos y actividades del todo el personal que conforman las coordinaciones administrativas de la subsecretaría de comercio exterior y la subsecretaría de industria y comercio. Gracias.”** (SIC).

24.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000246719 “Quiero saber nombres completos, profesiones, nombramientos y actividades del todo el personal (estructura, base, honorarios, confianza y outsourcing) que conforman las coordinaciones administrativas de la subsecretaría de comercio exterior y la subsecretaría de industria y comercio. Gracias”** (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, comentaron que se ponía a disposición las versiones públicas de la documentación correspondiente a las solicitudes presentadas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **23/VI/ORD/2019** y **24/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atentas notas No. 341 y No. 26, de fechas 23 de octubre de 2019 y 5 de noviembre de 2019, respectivamente y por la Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad, mediante notas sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, teléfono, número de empleado, RFC, CURP y No. de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

25.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000253219 “Solicito se informe lo siguiente 1.- El número de servidores públicos de esa Dependencia Federal que desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta el día en que se emita la respuesta a la presente solicitud de información, han recibido compensación económica en términos de lo que establecen las Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la administración pública federal para el ejercicio fiscal de 2019, señalando la fecha de la terminación de la relación laboral; el cargo que ocupaban al momento de la terminación de la relación laboral; la fecha en que se les entregó la compensación económica; y el monto de la compensación económica que se les entregó. 2.- El número de servidores públicos de esa Dependencia respecto de los cuales hubiese terminado la relación laboral desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta el día en que se emita la respuesta a la presente solicitud de información, que aún se encuentren pendientes de recibir una compensación económica en términos de lo que establecen las Disposiciones específicas que establecen el mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la administración pública federal para el ejercicio fiscal de 2019, señalando la fecha de la terminación de la relación laboral; el cargo que ocupaban al momento de la terminación de la relación laboral; el monto de la compensación económica que les corresponderá. 3.- El número de servidores públicos de esa Dependencia respecto de los cuales hubiese terminado la relación laboral desde el 01 de diciembre de 2018 y hasta el día en que se emita la respuesta a la presente solicitud de información, respecto de los cuales se hubiese otorgado alguna compensación económica, señalando la fecha de la terminación de la relación laboral; el cargo que ocupaban al momento de la terminación de la relación laboral; la fecha en que se les entregó la compensación económica; el monto de la compensación económica que se les entregó; y el fundamento para el otorgamiento de la compensación.” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos

mediante atenta nota No. 593 de fecha 1º de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: fecha de nacimiento, CURP y clave de elector, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000256519 “Captura de pantalla de computadora, registro electrónico, imagen escaneada, registro excel o en el formato que la dependencia considere apto de los registros de entrada y salida de la C. Marlen Díaz Reyes del año 2016 al 2019 de la unidad de contenido nacional y fomento de cadenas productivas e inversión en el sector energético, así mismo las justificaciones de retraso o asistencia de reuniones en formato electrónico (pdf o en el formato que la dependencia considere más conveniente), ya que el funcionario en mención en una solicitud previa de información nunca se encontró en la oficina donde prestaba sus servicios en la hora de entrada. En caso de que se encuentren justificadas dichas reuniones de trabajo, solicito se adjunte un informe de cada reunión a la que asistió la funcionaria en mención.” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante atenta nota No. 594 de fecha 1º de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: el RFC, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación relacionada con las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, y a fin, de permitir el análisis de las resoluciones correspondientes de manera conjunta, solicitó la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta:

27.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000257319** “**Solicito copia electrónica del examen de ingreso, las evaluaciones, el resultado de las mismas, contrato del Lic. Antonio Nava a la Dirección de Área en la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía. Asimismo solicito copia de todos los documentos con los que acreditó la experiencia y capacidad profesional para ocupar tal puesto.**” (SIC).

28.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000261519** “**Detalle de la solicitud Solicito copia electrónica del examen de ingreso, las evaluaciones, el resultado de las mismas, contrato del Lic. Antonio Nava a la Dirección de Área en la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía. Asimismo solicito copia de todos los documentos con los que acreditó la experiencia y capacidad profesional para ocupar tal puesto.**” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **27/VI/ORD/2019** y **28/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante atentas notas No. 406 y No. 407 de fecha 8 de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, teléfono, email y RFC, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

29.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000263619** “**Las razones por las que las que el Director de Control de Obligaciones y la Subdirectora de Revisión de Obligaciones han ocultado la información relativa al incumplimiento del pago de derechos respecto de la concesión minera El Cangrejo, título 235970 y las ordenes verbales o escritas por parte de sus superiores jerárquicos y personal de outsourcing que opera como superior o supervisor de los mismos, como es el caso de Hugo Alejandro Jiménez Tinoco para no iniciar procedimiento de cancelación para esta concesión bajo ninguna circunstancia.**” (SIC).

La Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, declararon la inexistencia de informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **29/VI/ORD/2019**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería mediante oficio número AJ.600.055.2019 de fecha 1º de noviembre de 2019 y por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/07133/2019 de 11 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación relacionada con las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, y a fin, de permitir el análisis de las resoluciones correspondientes de manera conjunta, solicitó la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta:

30.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000276819** “**Solicito en versión digital, los documentos sobre informes de cumplimiento y/o reportes de metas, de los proyectos aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para los municipios de Cananea, Nacozari, Sahuaripa, Alamos y Hermosillo del Estado de Sonora, con cargo al Fondo Minero, desde su aprobación a la fecha.**” (SIC).

31.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000276919** “**Solicito en versión digital, los documentos sobre informes de cumplimiento y/o reportes de metas, de los proyectos aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para los municipios de Cananea, Nacozari, Sahuaripa, Alamos y Hermosillo del Estado de Sonora, con cargo al Fondo Minero, desde su aprobación a la fecha.**” (SIC).

La Subsecretaría de Minería, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **30/VI/ORD/2019** y **31/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficios número SUB. 600.FDZPM.219.010 y SUB. 600.FDZPM.2019.011 de fecha 7 de noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación relacionada con las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, y a fin, de permitir el análisis de las resoluciones correspondientes de manera conjunta, solicitó la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de manera conjunta:

32.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000261819** “**Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el actual Director General de Minas, Dr. Eduardo Flores Magón y los demás mandos medios y superiores al personal de la Dirección General de Minas sean de confianza, mandos medios y superiores, directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, personal sindicalizado y outsourcing para atender preferentemente los trámites de las empresas siguientes: AGREGADOS MINEROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. TERRONERA PRECIOUS METALS, S.A. DE C.V. COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA PANGEA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA ESTRELLA DE PLATA, COMPAÑÍA PLATA SAN SEBASTIÁN, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN MARCIAL, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN, S.A. DE C.V. DISCOVERY METALS, S.A. DE C.V. EXPLORACION MAC ORE GRUPO PROMOTOR MINERO, S.A. DE C.V. GOLDPLAY DE MEXCO, S.A. DE C.V. GRUPO MINERO RJL, S.A. DE C.V. KRYPTON GOLD MINING, S.A. DE C.V. MINA BOLAÑITOS, S.A. DE C.V. MINAS LUPYCAL, S.A. DE C.V. MINERA MC MILLAN, S.A. DE C.V. MOLIMENTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. MINERA PLATA ADELANTE, S.A. DE C.V. MINERA GAMA, S.A. DE C.V. MINERA AUREA, S.A. DE C.V. MUNDORO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MINAS DE CAMPO MORADO, S.A. DE C.V. PARAMOUNT GOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V. PROYECTOS MINEROS LA PRECIOSA, S.A. DE C.V. SILVREX MEXICO, S.A. DE C.V. TERMOLITA S.A.P.I. PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V. MINERA JM, S.A. DE C.V. MINERA PLATTE RIVER GOLD, S. DE R.L. DE C.V. Y especialmente de las empresas denominadas TERRONERA**

[Handwritten marks]

PRECIOUS METALS, S.A. DE C.V., COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., PROYECTOS MINEROS LA PRECIOSA, S.A. DE C.V., ARANZASU HOLDING, S.A. DE C.V. Y MINERA JM, S.A. DE C.V. quienes han sido de las pocas beneficiadas durante la administración de la Lic. Laura Cristina Díaz Nieves y sus colaboradores, ayudantes, asociado, subordinados o conocidos, que son Ing. Rafael Edipo Palma Castillo, Lic. Roberto Herrera Piñón, Ing. Julio Alfonso Hernández López, Lic. Patricia Vivar Zirate, Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, Lic. Alejandro Hernández Muñoz, Lic. Oscar Sandoval Benitez, Lic. Carla Martha Benítez Galán, C. Erika Lisbet Cruz Romero, C. Erika Guadalupe Zamora Alderete, sea que estas obren en correos, juntas, presentaciones, sean por escrito o verbales.” (SIC).

33.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000261919** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el actual Director General de Minas, Dr. Eduardo Flores Magón y los demás mandos medios y superiores al personal de la Dirección General de Minas sean de confianza, mandos medios y superiores, directores de área, subdirectores de área, jefes de departamento, personal sindicalizado y outsourcing para realizar la corrección administrativa sobre las concesiones mineras Los Chinos Fracc. 1, título 228710, Los Chinos F.I Reducción, título 235000, Los Chinos Fr. I 2da Reducción, título 235703, Los Chinos Fr. I, 3ra Red. F-I, título 240905, Los Chinos Fracc. I 4ta Red F-I, título 243811, sea que estas obren en correos, juntas, presentaciones, sean por escrito o verbales. Lo anterior a sabiendas de que este título debido a su nulidad, tan sólo durante 2019 ha dejado de pagar 7,639,169.22 y que su corrección mediante este mecanismo ocasionaría un perjuicio económico al Estado a favor de una inversión extranjera provocada por el Ing. Julio Alfonso Hernández López que favoreció a Minera JM, S.A. de C.V. mientras fue Director de Cartografía y Concesiones Mineras, contrario a las instrucciones del Presidente de la República.” (SIC).

34.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262019** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el Ing. Rafael Edipo Palma Castillo al Ingeniero Miguel Ángel Tapia Cruz para que no aprobara en la entrevista de concurso de la plaza de Jefe de Departamento de Concesiones y Asignaciones que ocupaba por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera la Lic. María Guadalupe Tafoya García debido a que se negó a dictaminar precedentes y realizar las correcciones administrativas de las concesiones mineras Los Chinos Fracc. 1, título 228710, Los Chinos F.I Reducción, título 235000, Los Chinos Fr. I 2da Reducción, título 235703, Los Chinos Fr. I, 3ra Red. F-I, título 240905, Los Chinos Fracc. I 4ta Red F-I, título 243811 sea que estas obren en correos, juntas, presentaciones, sean por escrito o verbales. Lo anterior a sabiendas de que este título debido a su nulidad, tan sólo durante 2019 ha dejado de pagar 7,639,169.22 y que su corrección mediante este mecanismo ocasionaría un perjuicio económico al Estado

a favor de una inversión extranjera provocada por el Ing. Julio Alfonso Hernández López que favoreció a Minera JM, S.A. de C.V. mientras fue Director de Cartografía y Concesiones Mineras, contrario a las instrucciones del Presidente de la República.” (SIC).

35.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262119** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves dadas Ing. Rafael Edipo Palma Castillo o directamente al Ingeniero Miguel Ángel Tapia Cruz para renunciar o solicitar la renuncia a cualquier otro funcionario que se negara a dictaminar precedentes y realizar las correcciones administrativas de las concesiones mineras Los Chinos Fracc. 1, título 228710, Los Chinos F.I Reducción, título 235000, Los Chinos Fr. I 2da Reducción, título 235703, Los Chinos Fr. I, 3ra Red. F-I, título 240905, Los Chinos Fracc. I 4ta Red F-I, título 243811 sea que estas obren en correos, juntas, presentaciones, sean por escrito o verbales. Lo anterior a sabiendas de que este título debido a su nulidad, tan sólo durante 2019 ha dejado de pagar 7,639,169.22 y que su corrección mediante este mecanismo ocasionaría un perjuicio económico al Estado a favor de una inversión extranjera provocada por el Ing. Julio Alfonso Hernández López que favoreció a Minera JM, S.A. de C.V. mientras fue Director de Cartografía y Concesiones Mineras, contrario a las instrucciones del Presidente de la República.” (SIC).

36.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262519** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el actual Director General de Minas, Dr. Eduardo Flores Magón para contratar mediante mecanismos de outsourcing al Lic. Roberto Herrera Piñón, Ing. Alfonso Canseco Hernández, Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, C. Erika Lisbet Cruz Romero, C. Erika Guadalupe Zamora Alderete para evitar que tengan que realizar declaraciones de situación patrimonial y de conflicto de intereses al ser representantes legales, asociados, conocidos o amigos de los representantes legales de despachos o empresas reguladas por la Dirección General de Minas.” (SIC).

37.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262619** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el actual Director General de Minas, al Ing. Julio Alfonso Hernández, al Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, la C. Erika Lisbet Cruz Romero, la C. Erika Guadalupe Zamora Alderete y al Lic. Roberto Herrera Piñón para sostener pláticas dentro o fuera de las oficinas de la Dirección General de Minas con el fin de brindar información y asesorías a particulares con temas regulados, investigaciones, procedimientos judiciales o administrativos que actualmente se encuentran en trámite

para apoyar con su tramitación y los compromisos asumidos por estas personas, por encima del orden de prelación que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.” (SIC).

38.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262819** “Las instrucciones dadas por parte del Subsecretario de Minería, la exdirectora general de minas Laura Cristina Díaz Nieves y el actual Director General de Minas, en el sentido de que bajo ninguna circunstancia se debe solicitar la renuncia al personal de outsourcing que se menciona a continuación Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, C. Erika Lisbet Cruz Romero, C. Erika Guadalupe Zamora Alderete y Lic. Roberto Herrera Piñón debido a que fueron contratados por la Lic. Laura Cristina Díaz Nieves y representan sus fuentes de información y el medio a través del cual transmite sus instrucciones para beneficiar a las empresas que representa, que son: AGREGADOS MINEROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. TERRONERA PRECIOUS METALS, S.A. DE C.V. COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA PANGEA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA ESTRELLA DE PLATA COMPAÑÍA PLATA SAN SEBASTIÁN, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN MARCIAL, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN, S.A. DE C.V. DISCOVERY METALS, S.A. DE C.V. EXPLORATION MAC ORE, GRUPO PROMOTOR MINERO, S.A. DE C.V. GOLDPLAY DE MEXCO, S.A. DE C.V. GRUPO MINERO RJL, S.A. DE C.V. KRYPTON GOLD MINING, S.A. DE C.V. MINA BOLAÑITOS, S.A. DE C.V. MINAS LUPYCAL, S.A. DE C.V. MINERA MC MILLAN, S.A. DE C.V. MOLIMENTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. MINERA PLATA ADELANTE, S.A. DE C.V. MINERA GAMA, S.A. DE C.V. MINERA AUREA, S.A. DE C.V. MUNDORO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MINAS DE CAMPO MORADO, S.A. DE C.V. PARAMOUNT GOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V. PROYECTOS MINEROS LA PRECIOSA, S.A. DE C.V. SILVREX MEXICO, S.A. DE C.V. TERMOLITA S.A.P.I. PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V. MINERA JM, S.A. DE C.V. MINERA PLATTE RIVER GOLD, S. DE R.L. DE C.V. En este caso se debe poner especial atención porque el Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, se encuentra colocado en una posición estratégica que le permite conocer la información y documentación de todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que se encuentra relacionada la Dirección General de Minas, teniendo acceso a información privilegiada y confidencial que no debería bajo ninguna circunstancia estar en manos de particulares, incluyendo sin limitar, casos de amparo por consulta indígena, averiguaciones previas, investigaciones del SAT a empresas mineras, embargos, medidas cautelares y provisionales, interpretación y criterios de aplicación de la Ley Minera, y en las que puede llevar a la Secretaría de Economía a allanarse expresa o tácitamente, al no contestar las demandas o proporcionar información en tiempo u ocultar información de acuerdo con los intereses de las empresas mencionadas o cualquier otra que recomiende su jefa la Lic. Laura Cristina Díaz Nieves, la C. Erika Lisbet Cruz Romero, cuenta con acceso a toda

información confidencial de la Dirección General de Minas en tanto es asistente, secretaria particular, abogada o cualquier denominación con que le gusten denominar, teniendo acceso a la oficina del Director General de Minas, y que reporta directamente a la Lic. Laura Cristina Díaz Nieves y el Lic. Roberto Herrera Piñón porque se encuentra en la dictaminación y otorgamiento de concesiones mineras, y cuenta con la información necesaria para determinar cuando es factible la presentación de un amparo para titular concesiones por encima de las instrucciones del Presidente de la República.” (SIC).

39.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000262919 “La información o ausencia de información de la declaración del conflicto de interés que debió ser manifestada por el personal que no tenía residencia en la ciudad de México antes de su nombramiento como funcionario público en la Secretaría de Economía, Subsecretaría de Minería o Dirección General de Minas en el sentido de que son arrendatarios, comodatarios, cesionarios o usufructuarios en departamentos, casas u otros inmuebles que tengan como uso funcionar como casa-habitación, y en los que Laura Cristina Díaz Nieves es propietaria o cuenta con algún tipo de derecho que le permite disponer de los mismos, lo que los coloca en una posición en la que deben beneficiar y atender sus instrucciones, incluyendo sin limitar al personal que sabemos que no contaba con residencia en la Ciudad de México, y que son José Francisco Quiroga Fernández, Julio Alfonso Hernández López, Alfonso Canseco Hernández, Rafael Edipo Palma Castillo, Roberto Herrera Piñón.” (SIC).

La Subsecretaría de Minería y la Dirección General de Minas, declararon la inexistencia de informaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomaron los siguientes:

Acuerdos **32/VI/ORD/2019, 33/VI/ORD/2019, 34/VI/ORD/2019, 35/VI/ORD/2019, 36/VI/ORD/2019, 37/VI/ORD/2019, 38/VI/ORD/2019 y 39/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficios número AJ.600.047.2019, AJ.600.048.2019, AJ.600.049.2019, AJ.600.050.2019, AJ.600.051.2019, AJ.600.052.2019, AJ.600.053.2019 y AJ.600.054.2019, todos de fecha 1º de noviembre de 2019 y por la Dirección General de Minas, mediante oficios número SE/610/06958/2019, SE/610/06959/2019, SE/610/06960/2019, SE/610/06961/2019, SE/610/06963/2019, SE/610/06964/2019, SE/610/06966/2019 y SE/610/06967/2019, todos de fecha 06 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado,

de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

40.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262419** “**Todas las comunicaciones realizadas por Ing. Rafael Edipo Palma Castillo, Lic. Roberto Herrera Piñón, Ing. Julio Alfonso Hernández López, Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, Lic. Carla Martha Benítez Galán, C. Erika Lisbet Cruz Romero, C. Erika Guadalupe Zamora Alderete a cualquier despacho privado, incluyendo sin limitar DBR Abogados y RB Abogados respecto de cualquier asunto relacionado con las empresas siguientes AGREGADOS MINEROS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. ARANZAZU HOLDING, S.A. DE C.V. TERRONERA PRECIOUS METALS, S.A. DE C.V. COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA PANGEA, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA ESTRELLA DE PLATA, COMPAÑÍA PLATA SAN SEBASTIÁN, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN MARCIAL, S.A. DE C.V. COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN, S.A. DE C.V. DISCOVERY METALS, S.A. DE C.V. EXPLORATION MAC ORE, GRUPO PROMOTOR MINERO, S.A. DE C.V. GOLDPLAY DE MEXCO, S.A. DE C.V. GRUPO MINERO RJL, S.A. DE C.V. KRYPTON GOLD MINING, S.A. DE C.V. MINA BOLAÑITOS, S.A. DE C.V. MINAS LUPYCAL, S.A. DE C.V. MINERA MC MILLAN, S.A. DE C.V. MOLIMENTALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. MINERA PLATA ADELANTE, S.A. DE C.V. MINERA GAMA, S.A. DE C.V. MINERA AUREA, S.A. DE C.V. MUNDORO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. MINAS DE CAMPO MORADO, S.A. DE C.V. PARAMOUNT GOLD DE MEXICO, S.A. DE C.V. PROYECTOS MINEROS LA PRECIOSA, S.A. DE C.V. SILVREX MEXICO, S.A. DE C.V. TERMOLITA S.A.P.I. PLATA PANAMERICANA, S.A. DE C.V. MINERA JM, S.A. DE C.V. MINERA PLATTE RIVER GOLD, S. DE R.L. DE C.V.**” (SIC).

La Dirección General de Minas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **40/VI/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas mediante oficio número SE/610/06962/2019 de fecha 06 noviembre de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

41.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000262719** “**La agenda de los C.C. Ing. Julio Alfonso Hernández, al Lic. Hugo Alejandro Cruz Tinoco, la C. Erika Lisbet Cruz Romero, la C. Erika Guadalupe Zamora Alderete y al Lic. Roberto Herrera Piñón en la que consten las reuniones con personal, socios, asociados, familiares, conocidos o cabilderos en las que se discuten temas regulados por la Dirección General de Minas, investigaciones, procedimientos judiciales o administrativos que actualmente se encuentran en trámite para con el fin de entregar información y documentación de los particulares para integrarla fuera de registro en la oficialía de partes de la Dirección General de Minas, como el caso concreto del Lic. Roberto Herrera Piñón, así como recibir y entregar documentación que obra en los expedientes de la Dirección General de Minas a particulares.**” (SIC).

La Dirección General de Minas, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **41/VI/ORD/2019**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio con número SE/610/06965/2019 de fecha 06 noviembre del año en curso, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

42.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000237419** “**Solicito versiones públicas de listados, las bases de datos u otros contenidos de información de proyectos presentados, aprobados y no aprobados. Solicito versiones públicas de los documentos referidos a planes de negocio, programas de inversión, y otros similares de los proyectos aprobados y no aprobados. Solicito las versiones públicas de los documentos donde se concentre información de cada proyecto como causales de apoyo, o no apoyo del PPCI 2016, 2017, 2018 y 2019. Solicito conocer cuales son los criterios generales y particulares con los que se realiza la evaluación documental que permita corroborar que la Persona Solicitante y las empresas participantes en el proyecto pertenecen a la**

Población Objetivo, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad enunciados en la Regla 7 y la Convocatoria correspondiente, así como la forma en que se garantiza que estos se apliquen de manera igualitaria a todos los solicitantes. Solicito conocer cuales son los criterios generales con los que se realiza la evaluación de la alineación de los objetivos, metas e impactos del proyecto con los objetivos de política pública que persigue el PPCI de acuerdo a los Criterios de Selección, establecidos en las respectivas reglas de operación del PPCI desde 2016 hasta 2019. Solicito el manual de evaluación de alineamiento con los objetivos del PPCI y la forma clara de como se interpreta de manera que se garantice el trato equitativo de todas las personas que solicitan apoyo.” (SIC).

La Unidad de Competitividad y Competencia, puso a disposición la versión pública de los documentos referidos a planes de negocio, programas de inversión y otros similares de los proyectos aprobados y no aprobados.

Por lo que respecta al manual de evaluación de alineamiento con los objetivos del PPCI, dicho documento se considera reservada, en virtud de que contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **42/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Competitividad y Competencia mediante oficio con número 317.2019.673 de fecha 12 de noviembre de 2019, por contener datos personales tales como: secreto industrial, bancario, fiduciario, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por el área, toda vez que, contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, informó a los miembros del Comité la instrucción formulada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Handwritten marks: a signature and the number 24.

Información y Protección de Datos Personales, sobre someter en la presente sesión las cinco solicitudes siguientes, toda vez que, por motivos de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) quedó sin efectos en temas de transparencia, solicitando así, la aprobación de los miembros del Comité para resolver los siguientes puntos del orden del día, mismos que acordaron su respectivo desahogo.

43.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100014719** “**SOLICITO QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO NUMERO FNE-141211-C-ES-00114016, CONSIDERANDO DENTRO DE DICHA INFORMACIÓN UNA RELACIÓN DE LAS MIPYMES BENEFICIADAS Y EL MONTO RECIBIDO POR CADA UNA DE ELLAS. DICHA INFORMACIÓN DEBE ESTAR EN MANOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO DENOMINADO FONDO DE APOYO A LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE GUERRERO (FAMPEGRO)**” (SIC).

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **43/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio con número E00.2019.DGAPES.8302 de fecha 16 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: RFC, domicilio, número de cuenta, clabe interbancaria, correo electrónico, teléfono, IFE y firmas, así como cadena original, sello y código QR del SAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

44.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100014819** “**SOLICITO QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO ME SEA PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO NUMERO FNE-140918-C-ES-0092447, CONSIDERANDO ADEMÁS DENTRO DE DICHA INFORMACIÓN UNA RELACIÓN DE LAS MIPYMES BENEFICIADAS Y EL MONTO RECIBIDO POR CADA UNA DE ELLAS. DICHA INFORMACIÓN DEBE ENCONTRARSE EN**

MANOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO DENOMINADO FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA SUR (FOSDE B.C.S)” (SIC).

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **44/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio con número E00.2019.DGAPES.8303 de fecha 16 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: RFC, domicilio, firmas, CURP, número de cuenta, correo electrónico, teléfono, IFE y huellas, así como datos de la cedula de identificación y constancia de situación fiscal del SAT, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

45.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100014919 “SOLICITO ME SEA ENTREGADA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE SEGUIMIENTO DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, ASI COMO DEL RESUMEN EJECUTIVO PARA CIERRE DEL PROYECTO NUMERO FNE-141211-C-ES-00114016, PRESENTADO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE ANTE DICHO COMITÉ. DICHA INFORMACIÓN DEBE ENCONTRARSE EN MANOS DEL PROPIO INSTITUTO O DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR.”** (SIC).

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **45/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio con número E00.2019.DGAPES.8304 de fecha 16 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como nombre y domicilio de personas morales del sector privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX

46.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100015119 “Quisiera ver la carpeta conformada para el beneficiario Locura de vida México, Interlomas perteneciente al programa PROGRAMA S020 FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR con folio FNE-150429-C4-3-00144479”**. (SIC).

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación que corresponde desde la solicitud de apoyo hasta la administración del recurso al beneficiario.

Por lo que respecta al seguimiento del proyecto solicitado es considerada información reservada, ya que se encuentra ligada de manera directa con los procesos deliberativos de revisión y seguimiento que llevan a cabo los servidores públicos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **46/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio con número E00.2019.DGAPES.8305 de fecha 16 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: CURP, domicilio, montos totales, RFC y datos del plan de negocio nombre y domicilio de personas morales del sector privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se **confirma la reserva** de la información manifestada, toda vez que la información va ligada de manera directa con los procesos deliberativos de revisión y seguimiento que llevan a cabo los servidores públicos para comprobar el correcto cumplimiento del uso de los recursos públicos federales y de las metas comprometidas.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

47.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100015219 “Solicito atentamente me sea expedida copia certificada del Acta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del 2014 del Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, de fecha 02 de Octubre de 2014.”** (SIC).

La Unidad de Desarrollo Productivo, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **47/VI/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio con número E00. 2019.SP057 de fecha 25 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: Registro Federal de Contribuyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

48.- Resolución del recurso de revisión **RRD 1126/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000164919**. Acto recurrido. - **“Se revoca la respuesta emitida por la Secretaría de Economía a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva con criterio amplio en la Dirección General de Recursos Humanos a efecto de localizar la Hoja Única de Servicios del interés de la particular”** (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizó la información solicitada

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **48/VI/ORD/2019** se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio número 710.DGRH.DRL.1846.2019 de fecha 23 de octubre de 2019, toda vez que no se localizó la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

49.- Resolución del recurso de revisión **RRD 9141/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000043319**. Acto recurrido. - **“este Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta proporcionada por la Secretaría de Economía a efecto de que:“proporcione al particular respecto de la concesión minera con título**

231975 y denominación “El Alacrán”, copia certificada de: 1. “SOLICITUD PARA INSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS O CONVENIOS RELATIVOS A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE CONCESIONES MINERAS O DE LOS DERECHOS QUE DE ELLAS DERIVEN” (Formato SE-10-022-A), con No. de Expediente 84/2018 y de fecha de ingreso del 28/06/2018; 2. los anexos que acompañaron a la solicitud descrita en el punto anterior, entre los que se encuentra el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos celebrado entre CORAL SILVER, S.A.P.I. de C.V. y Primero Empresa Minera, S.A. de C.V. y 3. del oficio de Inscripción de contrato y/o respuesta relativo a la solicitud descrita en el punto 1 de la presente solicitud” (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **49/VI/ORD/2019** se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número 610.-06876/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, teléfono, correo electrónico, RFC y nombres de personas físicas, nombres de accionistas y nacionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

50.- Resolución del recurso de revisión **RRD 9426/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000141019**. Acto recurrido. - **“se REVOCA la respuesta emitida por la Secretaría de Economía, y se le instruye a efecto de que: Atendiendo al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporciones a la hoy recurrente el Contrato de Ocupación Temporal registrado en el libro 128, volumen 4, foja 40, acta 39, expediente 57/20 con fecha 02/02/2012.”** (SIC).

La Dirección General de Minas, comentó que se ponía a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **50/VI/ORD/2019** se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número 610.-06914/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, por contener datos personales tales como: NOMBRE, domicilio particular, correo electrónico y datos económicos de particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

51.- Resolución del recurso de revisión **RRA 8818/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000125119**. Acto recurrido. - **“considera procedente MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Economía, e instruirle a efecto de que: Realice una nueva búsqueda de la información, en donde no podrá omitir turnar la solicitud de información que nos ocupa a la Oficialía Mayor”** (SIC).

La Unidad de Administración y Finanzas, comentó que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizó la información solicitada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **51/VI/ORD/2019** se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio número 700.2019.00829 de fecha 30 de octubre de 2019, toda vez que no se localizó la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

52.- Resolución del recurso de revisión **RRA 9507/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000177919**, que instruye en su considerando **CUARTO** lo siguiente: **“realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas, en las que no podrá pasar desapercibido a la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productiva e Inversión en el Sector Energético, respecto de toda aquella información solicitada y, entregue la respuesta conforme a derecho corresponda”** (SIC).

La Oficina de la Secretaría, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, no se localizó información respecto

a convenio, contrato, adjudicación o cualquier acto de naturaleza jurídica o administrativa que implique la adquisición de bienes, vehículos o servicios de vehículos de carga, auto-tanques (pipas) o transportadores de sustancias líquidas, ya sean hidrocarburos o sus derivados.

Asimismo, la Unidad de Transparencia informó a los miembros del Comité que, la Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada sobre la solicitud presentada por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **52/VI/ORD/2019** se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Oficina de la Secretaría, mediante oficio número 100.2019.03420 de fecha 21 de octubre de 2019, toda vez que no se localizó la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

53.- Resolución del recurso de revisión **RRD 8764/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000136019**. Acto recurrido. - **“resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le instruye a efecto de que: “por conducto de su Comité de Transparencia emita una resolución mediante la cual declare de manera fundada y motivada la inexistencia de los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, así como de las Reglas de Operación de las Tandas para el Bienestar a proyectos productivos del primero de diciembre a la fecha de la solicitud a través del Fondo Minero (contenido 2), el padrón de personas con proyectos productivos, esto de conformidad con una nota periodística del cuatro de junio de dos mil diecinueve, en la cual se hace alusión a que cuenta con evidencia de funcionamiento (contenido 4), los tipos de acercamientos que ha tenido el Subsecretario del Ramo con las minas para generar lo que denomina “mini contratos”, asimismo, a qué se refiere ese instrumento jurídico, qué alcances tiene y qué funcionalidad tendrá (contenido 5) y, por último, de los 150 municipios de 26 que se beneficiaran con las Tandas para el Bienestar (contenido 6)”**(SIC).

La Subsecretaría de Minería, comentó que después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, no se localizó la información solicitada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **53/VI/ORD/2019** se **confirma** la **inexistencia** manifestada por la Subsecretaría de Minería, mediante oficio número AJ.600.056.2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, toda vez que no se localizó la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Agotados todos los puntos del orden del día, la suplente del Presidente del Comité, procedió a dar por terminada la **Sexta Sesión Ordinaria de 2019** siendo las 18:19 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.



Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unida de Transparencia



Ing. Lucero Adriana Zamora García

Suplente del Miembro Propietario y
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario y
Director de Calidad Institucional de la
Unidad de Administración y Finanzas